



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N°. 0872

(23 de julio de 2012)

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; *“Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”*

LAS REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus funciones legales y en especial del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 12, 13 y 14 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral Colombiano) corresponde a los Registradores Distritales del Estado Civil, entre otras funciones, las de nombrar, reemplazar y sancionar a los jurados de votación.

Que en cumplimiento de lo normado en el inciso final del artículo 105 del Decreto 2241 de 1986, y así como lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, se verificó la asistencia de quienes fueron nombrados para desempeñar la función como jurado de votación en el proceso electoral de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior, los Despachos de las Registradoras Distritales del Estado Civil, suscribieron la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; *“Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”*.

Que el artículo 108 de Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), establece las causales para la exoneración de las sanciones y la forma de acreditarlos.

Que la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación presenta(n) copia del Formulario E-18 (Constancia sobre Prestación de Servicio como Jurado de Votación) de las elecciones realizadas el 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital, o se ubicó en nuestros

Continuación de la Resolución Nº. 0872 del 23 de julio de 2012, Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; “Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”.

archivos copia del formulario E-14 de los comicios electorales celebrados el 30 de Octubre de 2011, el cual hace parte del presente Acto Administrativo.

CEDULA	Apellidos	Nombres	No	FOLIO

Que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), consagra:

“ARTÍCULO 93. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
(...)*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

En mérito de lo anterior,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; *“Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”*, respecto de los ciudadanos que se relaciona a continuación:

CEDULA	Apellidos	Nombres	No	FOLIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Cobros Coactivos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución acorde con lo establecido en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de ley de acuerdo al artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2012.

Continuación de la Resolución N°. 0872 del 23 de julio de 2012, Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; "Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YINNA JASBLEYDI MORA CARDOZO

ADELA LUZ RAMÍREZ CASTAÑO

Registradoras Distritales del Estado Civil

Reviso: Rafael Vargas (Coordinador Grupo Jurídico)
Nubia Edith Jimenez Santana (Coordinador Grupo Soporte electoral)
Ruth Stella Murcia Diaz (Grupo Jurados de Votación)
Elaboró: Jose Luis Montaña Alvarado (Grupo Jurados de Votación)

